



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2021

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 008/2021

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1356, de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2021), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2021 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2021

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo, establece como una de aquellas competencias la de: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley 139/2016 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" establece en su artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución y seguimiento del presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016 que reglamenta la Ley Departamental 139/2016 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en el párrafo I del Artículo 17 establece que la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas determinaran la fecha para iniciar la recepción de solicitudes de modificaciones presupuestarias regulares conforme a Ley.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/dsbm/N°005-2021, de 18 de febrero, emitido por la Lic. Dariza Soledad Brozovich Martínez, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, señala que el objeto es *"generar crédito disponible en las diferentes partidas presupuestarias suficiente para poder cumplir con los objetivos del POA. En lo que respecta a la calidad del gasto se refiere a un Traspaso Intrainstitucional de Actividades de Funcionamiento y de Programas."*

Que, el Informe Legal N° MSR 07 de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por Dra. Mariel Subelza Rossel, Asesora Legal dependiente de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, concluye estableciendo la *"viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada de acuerdo a Informe Técnico puntualizado precedentemente y el análisis realizado de las diferentes solicitudes se ha evidenciado que en algunas actividades de funcionamiento y programas las Unidades solicitantes no cuentan con crédito disponible suficiente para poder cumplir sus objetivos y metas de gestión, en este entendido las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales son para reasignar recursos al interior de la Gobernación del Departamento el mismo se enmarca en lo que establece la Ley Departamental 139/2016, al tratarse de modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales, referidas a modificaciones presupuestarias al interior de los grupos de gasto y dentro de la categoría programática, estas modificaciones no afectan el techo presupuestario aprobado para la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija"*.

Que, conforme al Artículo 410, párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2021

dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija Gestión 2021, de acuerdo al detalle que se encuentra en Anexo adjunto y que forma parte indivisible del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancia competente de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del gobernador Adrián Esteban Oliva Alcázar.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DIRECCIÓN DE FINANZAS

ANEXO I (INFORME TÉCNICO: GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/dsbm/N°005-2021)
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTIÓN 2021

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	O.G	DESCRIPCIÓN	ET	FIN FUN	DISMINUCIÓN	ADICIÓN
906	22	32	40	0	70	20	220	1.5.4	Otras Previsiones	0	7.7.0	18.444,00	
906	8	18	12	0	82	20	220	2.4.1.20	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0	4.2.1	10.000,00	
906	8	18	12	0	82	20	220	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	4.2.1	1.500,00	
906	8	18	12	0	82	20	220	3.3.4	Calzados	0	4.2.1	10.000,00	
906	8	18	12	0	82	20	220	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	4.2.1	36.236,00	
906	8	18	12	0	82	20	220	2.5.9	Servicios Manuales	0	4.2.1	10.000,00	
906	8	18	12	0	82	20	230	2.5.9	Servicios Manuales	0	4.2.1	5.000,00	
906	8	18	12	0	82	20	230	3.3.3	Prendas de Vestir	0	4.2.1	10.000,00	
906	8	18	12	0	82	20	230	3.3.4	Calzados	0	4.2.1	10.000,00	
906	8	18	12	0	82	20	230	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	4.2.1	2.000,00	
906	8	18	12	0	82	20	230	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	4.2.1	59.823,00	
906	8	18	12	0	82	20	230	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	4.2.1	4.000,00	
906	8	18	12	0	82	20	230	3.4.6	Productos Metálicos	0	4.2.1	4.000,00	
906	8	18	12	0	82	20	230	3.4.8	Herramientas Menores	0	4.2.1	10.000,00	
906	8	18	95	0	90	41	119	2.4.1.20	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0	3.6.0	1.500,00	
906	8	18	95	0	90	41	119	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	3.6.0	1.500,00	
906	8	18	95	0	90	41	119	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	3.6.0	3.000,00	
906	8	18	95	0	90	41	119	3.2.2	Productos de Artes Gráficas	0	3.6.0	1.500,00	
906	8	18	95	0	90	41	119	3.4.3	Llantas y Neumáticos	0	3.6.0	5.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	2.2.5	Seguros	0	1.1.1	180.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	1.1.1	10.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	2.3.4	Otros Alquileres	0	1.1.1	10.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	2.4.1.30	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	0	1.1.1	10.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	1.1.1	400.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	1.1.1	15.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	3.4.3	Llantas y Neumáticos	0	1.1.1	25.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	220	4.3.5	Equipo de Comunicación	0	1.1.1	50.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	2.3.1	Alquiler de Inmuebles	0	6.2.0	102.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	6.2.0	15.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0	6.2.0	15.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	2.4.1.20	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0	6.2.0	15.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	2.5.2.10	Consultorías por Producto	0	6.2.0	60.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	6.2.0	36.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	6.2.0	15.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	3.2.2	Productos de Artes Gráficas	0	6.2.0	10.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	6.2.0	20.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	6.2.0	13.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	6.2.0	5.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	6.2.0	10.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	0	6.2.0	5.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	4.3.1.20	Equipo de Computación	0	6.2.0	16.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	4.3.5	Equipo de Comunicación	0	6.2.0	5.000,00	
906	1	2	16	0	63	20	220	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	0	6.2.0	8.000,00	
906	1	2	16	0	21	20	230	2.3.1	Alquiler de Inmuebles	0	1.1.1	150.000,00	
906	8	18	35	0	33	20	220	2.4.1.20	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0	4.1.1	150.000,00	
906	8	18	35	0	33	20	220	3.4.8	Herramientas Menores	0	4.1.1	55.500,00	
906	8	18	35	0	33	20	220	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	4.1.1	88.000,00	
906	22	32	40	0	70	20	220	1.1.9.20	Vacaciones no Utilizadas	0	7.7.0		18.444,00
906	8	18	12	0	82	20	220	2.2.5	Seguros	0	4.2.1		62.736,00
906	8	18	12	0	82	20	220	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	4.2.1		5.000,00
906	1	2	16	0	63	20	220	2.5.5	Publicidad	0	6.2.0		350.000,00
906	8	18	12	0	82	20	230	2.2.5	Seguros	0	4.2.1		89.823,00
906	8	18	12	0	82	20	230	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	4.2.1		15.000,00
906	8	18	95	0	90	41	119	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	3.6.0		7.500,00
906	8	18	95	0	90	41	119	3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	0	3.6.0		1.200,00
906	8	18	95	0	90	41	119	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	3.6.0		2.000,00
906	8	18	95	0	90	41	119	4.3.1.20	Equipo de Computación	0	3.6.0		1.800,00
906	8	18	35	0	33	20	220	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	0	4.1.1		4.000,00
906	8	18	35	0	33	20	220	2.2.1.20	Pasajes al Exterior del País	0	4.1.1		10.000,00
906	8	18	35	0	33	20	220	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	4.1.1		4.200,00

DIRECCIÓN DE FINANZAS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	O.G	DESCRIPCIÓN	ET	FIN FUN	DISMINUCIÓN	ADICIÓN
906	8	18	35	0	33	20	220	2.2.2.20	Viáticos por Viajes al Exterior del País.	0	4.1.1		20.000,00
906	8	18	35	0	33	20	220	2.5.2.10	Consultorías por Producto	0	4.1.1		20.000,00
906	8	18	35	0	33	20	220	2.5.2.20	Consultores Individuales de Línea	0	4.1.1		35.000,00
906	8	18	35	0	33	20	220	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	4.1.1		31.000,00
906	8	18	35	0	33	20	220	2.6.9.90	Otros	0	4.1.1		10.000,00
906	8	18	35	0	33	20	220	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	4.1.1		45.000,00
906	8	18	35	0	33	20	220	3.2.1	Papel	0	4.1.1		4.000,00
906	8	18	35	0	33	20	220	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	4.1.1		10.500,00
906	8	18	35	0	33	20	220	3.9.3	Utensilios de Cocina y Comedor	0	4.1.1		15.000,00
906	8	18	35	0	33	20	220	4.3.2	Maquinaria y Equipo de Producción	0	4.1.1		46.100,00
906	8	18	35	0	33	20	220	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	0	4.1.1		38.700,00
906	1	2	16	0	21	20	230	2.5.5	Publicidad	0	1.1.1		150.000,00
906	1	2	16	0	21	20	220	2.5.2.20	Consultores Individuales de Línea	0	1.1.1		300.000,00
906	1	2	16	0	21	20	220	2.5.5	Publicidad	0	1.1.1		200.000,00
906	1	2	16	0	21	20	220	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	1.1.1		161.500,00
906	1	2	16	0	21	20	220	3.3.3	Prendas de Vestir	0	1.1.1		15.000,00
906	1	2	16	0	21	20	220	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	1.1.1		20.000,00
906	1	2	16	0	21	20	220	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	0	1.1.1		3.500,00



DIRECCIÓN DE FINANZAS